

1453/50

3 1453- 50

Año de 1832

El Regidor P. y Sindico Prior de la Villa de
Luzern solicita a la multitud del nuevo extra
do en contribuciones



Enc. S.ª

D. Manuel Mengilón y D. José Sabido
El primero mayor mayor, y el segundo Jefe de
del Ayuntamiento de la Villa de Llerena V.º L.
constituido en Jefe, en Xonari que dice, Estado
Sabido Sr. J.º de una, una solicitud a dicho
Ayuntamiento en manifestando el mínimo
a que havia sido reducida en estado de topografía
en virtud del Sr. Beneficial que havia sido
para esta Diócesis, y primeral moste, para esta
Villa y sus Aldeas, solicitando en su virtud el
que este Ayuntamiento escogiese un medio
u otro con que Jueves subsistiese, pues he
el único destino que tenia, y un producto y re-
pacionian desde que a dice caídas de trigo
con que tenia que pagar, ha subsistido
en su estado con el Sr. J.º de la Villa, almagor
e siete ang. El Ayuntamiento, al ver que
habia para cierta y diciendo que un joven hijo
de la misma Villa de Llerena congo, con-
funde obligacion, y tan desatendido en el
del Sr. Beneficial, le pide al Sr. J.º de la Villa, para
a bien resolver en Ayuntamiento, pero con
resistencia del Secretario Felipe Campos
al que dicho Sabido Sr. J.º de una, una
ciado con la recaudacion de contribuciones.

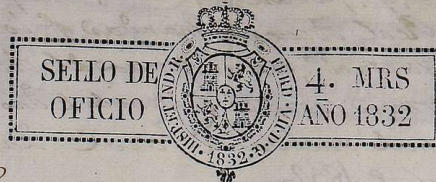
tambien del primero que manifestamos
 que da lugar a que no ha sido a que
 de estos recamados, ni de los otros
 que de ella se dio, y lo que se hizo
 de lo que se hizo, con la circunstancia
 de decir al Jefe, en forma de protesta que
 al no saber si se cumplian o no las condiciones
 de tanta antigüedad, y tanto imper-
 mabilidad, de que se hubian valido para
 renovar al primer nombra.

En este caso, lo que se hizo
 no es de su naturaleza de haberlo. Es de
 hecho al E. En que se hizo una cosa
 por manifestar, que con la supresion de
 muerte del Ceballos, y de que se vio
 justada a la libertad e informalidad.
 de un modo, y algunos individuos del
 Ayuntamiento, y el que se ordena
 a mantenerse, muerte de la reconviccion.
 se en un justy de un y otro a la una
 y otra, y de la Justicia.

Suplica al E. se viva mandada al Jefe
 de la Villa de Liria a costear el nombra
 unido de recamados de los otros, y con
 un y hasta ahora de Ceballos, y de
 Liria, que se de una forma de aceptar
 la determinacion, y de una corporacion
 notable, gracia de un parte de la nota
 de justificacion del E. Liria en 88

Marzo de 1832.

Poni y p.^o Sr. Manuel
 Monguillan Ausente
 Torrefabada Sindico



Auto Zaragoza Abril de 1832 Au.^{do} mal

L. de
 Reg. de
 man. de
 Real
 Regio
 Chera

La oposicion que antecede al Registro pri-
 mo y Sinto a la Villa de Liria, pare-
 ce binamente al Jefe del S. M.

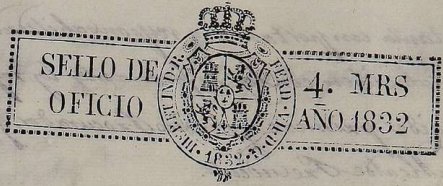
El Fiscal de S. M. en vista del recurso de Sr. Manuel
 Monguillan Regidor 1.^o y Sr. Jose Fabrada Sindico
 de la Villa de Liria, para q. sehuba el primer
 nombra^{to} de Recamados e Contribuciones a favor
 de Valentin Torres Organista de la misma, y no
 el 2.^o a favor el Jefe recurrente, y Alcalde
 1.^o con la voluntad de este q. se le a quedado
 solo Recamador dice: que prescindiendo de la
 informalidad e ino recurso q. viene sin otro
 Poder, ni mal fiana, p. a el Fabrada por
 estar ausente Monguillan, siempre debiera
 darse a los demas el Ayuntamiento, por lo q.
 entiendo el Fiscal q. podia decirse

erose, q. pidan en forma, a no preferir
el Real Acuerdo mandan, q. los demas
e Ayuntamiento, sin asistencia del Jiscal de,
informen sobre el contenido de dho recurso,
y venido vuelva al Jiscal: Zarag.^o 9 de
Abril de 1832

[Signature]

Ante Zarag.^o Abril nueve de 1832. Ac. Real
N.º
Cobran.º
transiera
Casta
Urbina
Dehera

Nota En dese en dho se remittio copia al Reg.^o N.º
y dho al Jiscal unico restante en dho. p.º de
Vista q. se pide



[Signature]

El regidor segundo, y Diputados del comun de la Villa de
Luesia cumplidos con lo que S.º C. les tiene mandado en
providencia de doce del corriente que les comunico
el Secretario del Pl. Acuerdo, honra la satisfaccion de
decia a S.º C. que la discordia que hubo entre los
Individuos del Ayuntamiento, y de que tíoxamente
se quejaron a S.º C. el residor primero y Sindico
Procurador sobre el nombramiento de Reaudador de
Contribuciones quedo desvanecida en Resolucion
de primero del corriente, y el Ayuntamiento en
la mayor union, y conformidad entre si, conti-
nuando con el nombramiento de Reaudador de
Contribuciones el saballero Sindico Procurador como
persona de conocido arraigo y abono, y con ar-
reglo al articulo 6.º del Pl. Decreto de 18 de Octu-
bre de 1824. En este supuesto esperan los
Informantes dar a S.º C. por concluido este negocio
declarando al mismo tiempo que la referida dis-
cordia ha sido efecto de la sequedad con que
el Ayuntamiento ha caminado en asunto de

tanta importancia, y responsabilidad, a cuyos fin
suscriben con los Informantes los referidos Regi-
doro primero, y Sindico Procurador, y aun el
Alcalde Presidente.

Dios que al O. E. m. d. de la villa y ve
Sala Consistorial de Ayuntamiento. a 2 de Abril de 1832.

Yo como Señor

Miguel Artigas Alc. de 1.^a

Manuel Manquian Regidor 2.^o

José de Campor Regidor 3.^o

Miguel Ariana Regidor 4.^o

José Gabonda Regidor 5.^o

P. A. D. L. de la villa y ve
En el nombre de la villa de
putado q' no sabe
Juan. Co. Sanchez int.

El Fiscal de M. en vista de lo informado
por el Regidor 2.^o, y Regidores de la villa
de Luena, y de instancia q' hacen el Regi-
dor 1.^o, y Sindico de lo referido por lo
mismo y en el recurso q' interpuso este ex-
pediente, entiendo q' podria declararse
por extinto, y Condenado como en sus vi-
forme se pide, a no estimar el Fiscal o ha-
er de otra Cosa mal conforme = Zarag.
16 de Mayo 1832

Auto de Zarag. y Mayo diez y seis de 1832. A las 12
Regente
canciller
callesillo
Antes
Campa
Vina
deosa
Como lo dice el Fiscal de M.

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1832

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1832

Manag'y des. 27 de 1832 Acu. Genl

*Reyente
Chilacillo
conter
exbrina
deesa
Pais
Mojano*

Fongare presente, y a los antecedentes

REPUBLICA ARGENTINA
ESTADO CIVIL

Acta de matrimonio

Entre el Sr. [illegible] y la Sra. [illegible]

[illegible signature]

[illegible text]